



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-012/2023

CONTRATO ABIERTO PARA EL “SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EMISIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023-2024”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y EL LIC. DANIEL MEJÍA GÓMEZ, DIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ADELANTE “LA DEPENDENCIA” Y, POR LA OTRA, EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA DEPENDENCIA” declara que:

- I.1.** Es una **“DEPENDENCIA”** de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- I.3.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4.** De conformidad con el numeral II.4.1 y IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Lic. Daniel Mejía Gómez, Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos**, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL PROVEEDOR”**.
- I.5.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter nacional, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos **134** de la



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-012/2023

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo **41, fracción VII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, así como **72, fracción VI** de su Reglamento, como consta en el oficio de notificación número **512/DGRMIS/DAC/2023/376** de fecha 13 de septiembre de 2023, cuyo acto de notificación tuvo verificativo en esa misma fecha.

- I.6.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la plurianualidad mediante folio número 2023-16-512-158 de fecha 13 de junio de 2023.
- I.7.** **“LA DEPENDENCIA”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, para el presente ejercicio como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **00789**, con folio de autorización **7265**, en las partidas presupuestales: **37101 (Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión) 37104 (Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales) y 37106 (Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales)**, autorizada en fecha 09 de agosto de 2023, por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.8.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° [REDACTED]
- I.9.** Tiene establecido su domicilio en Av. [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.** **“EL PROVEEDOR”** declara por conducto de su administrador único que:
- II.1.** Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 7,512 de fecha 30 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Lic. José Melesio Mario Pérez Salinas, Titular de la Notaría Pública No. 170 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 122921 de fecha 15 de junio de 1990, denominada **“El mundo es tuyo, S.A. de C.V.”**.
- II.2.** Mediante Escritura Pública número 79,798 de fecha 04 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario número 110 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 122921*1 de fecha 08 de octubre de 2011, se protocolizó la modificación a sus estatutos sociales en cuanto al objeto social quedando; entre otros: servir de intermediaria entre los turistas y otros prestadores de servicios turísticos, y entre prestadores de servicios turísticos entre sí; reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas, los boletos, cupones y órdenes de servicios correspondientes; reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos en hoteles y establecimientos de hospedaje, campamentos entregándoles el comprobante o cupón correspondiente; organizar, operar o comercializar viajes y excursiones dentro del territorio nacional o en el extranjero; actuar como proveedora del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, Gobiernos Locales y de los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria y de sus dependencias y entidades.
- II.3.** El **Lic. Marco Antonio Cárdenas López**, en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-012/2023

términos de la mencionada Escritura Pública número 7,512 de fecha 30 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Lic. José Melesio Mario Pérez Salinas, Titular de la Notaría Pública No. 170 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 122921 de fecha 15 de junio de 1990, mismas que no le han sido revocadas o modificadas.

II.4. El **Lic. Marco Antonio Cárdenas López**, en su carácter de **Administrador Único**, se identifica en este acto con Credencial para Votar vigente con número IDMEX [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2024.

II.5. Que su representada reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente instrumento derivado del procedimiento en comento.

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.7. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, de conformidad con el “Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, “la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables”.

II.8. Tiene establecido su domicilio en [REDACTED], [REDACTED] y para recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico los correos electrónicos [REDACTED]

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**LA DEPENDENCIA**” el “**SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EMISIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023-2024**” (en adelante “**EL SERVICIO**”), al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-012/2023

las Declaraciones de este instrumento jurídico, en los términos y condiciones establecidos en este contrato, su anexo denominado **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”** de **“LA DEPENDENCIA”**, solicitud cotización la que incluye propuesta técnica y propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”**.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

“LA DEPENDENCIA” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, para los ejercicios fiscales de 2023 y 2024 el **Monto Mínimo de \$7,123,000.00 (SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado de **\$1,139,680.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** que asciende a la cantidad de **\$8,262,680.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, y un **Monto Máximo** por la cantidad de **\$17,807,500.00 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado de **\$2,849,200.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, lo que asciende al monto máximo total de **\$20,656,700.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los importes mínimos y máximos a ejercer, previo cálculo de impuestos, en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

Ejercicio fiscal	Monto mínimo			Monto máximo		
	Subtotal	IVA	Total	Subtotal	IVA	Total
2023	\$2,095,000.00	\$335,200.00	\$2,430,200.00	\$5,237,500.00	\$838,000.00	\$6,075,500.00
2024	\$5,028,000.00	\$804,480.00	\$5,832,480.00	\$12,570,000.00	\$2,011,200.00	\$14,581,200.00
Total	\$7,123,000.00	\$1,139,680.00	\$8,262,680.00	\$17,807,500.00	\$2,849,200.00	\$20,656,700.00

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

No.	Concepto	Cantidad	Precio unitario	I.V.A.	Subtotal
1	Costo por emisión de pasaje aéreo	1	\$70.00	\$11.20	\$81.20
2	Costo por cambio y/o cancelación	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
			Total		\$81.20

Bonificaciones (en caso de ofertar)	
Concepto	Porcentaje bonificación
Bonificación por boleto emitido	0%

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2023 y 2024 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **“LA DEPENDENCIA”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-012/2023

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **“SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EMISIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023-2024”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO

De conformidad con el numeral 18. Anticipos de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, **“LA DEPENDENCIA”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

De acuerdo con el numeral 10. Forma y condiciones de pago de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, **“LA DEPENDENCIA”** efectuará el pago mediante pagos mensuales a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), una vez que el área responsable de la administración del contrato firme o selle el CFDI, sobre los servicios devengados, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** lo preste a entera satisfacción de **“LA DEPENDENCIA”**.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“LA DEPENDENCIA”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**, en correlación con el artículo 89 de su reglamento.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada a los correos electrónicos pasajes.aereos@semarnat.gob.mx y daniel.mejia@semarnat.gob.mx, así como al de la unidad administrativa de la **“LA DEPENDENCIA”**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10. Forma y condiciones de pago, punto 2, de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**; así como al administrador del contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-012/2023

la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA”**, para efectos del pago, por lo que en este acto proporciona la **clabe interbancaria número** [REDACTED] del [REDACTED], a nombre de **“EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.”**

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA DEPENDENCIA”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso se estará a lo dispuesto por el artículo 51 de **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La prestación de los servicios se realizará conforme a los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**; con especial énfasis en los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA DEPENDENCIA”** en los numerales 2. Descripción del servicio, 3. Metodología o forma en que se prestará el servicio, 4. Actividades a realizar por el prestador del servicio, 5. Productos o resultados esperados, 6. Informes a entregar por el “Proveedor, 7. Plazo de vigencia del contrato, 13. Lugar y horario donde se prestará el servicio y 15. Calidad del servicio, de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

SEXTA. VIGENCIA

La vigencia de la prestación de los servicios será a partir del día de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024. La vigencia del contrato será de la fecha de firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-012/2023

progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la prestación de los servicios, sin embargo, deberá considerar para la prestación del servicio, se realice de acuerdo con los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**; especialmente con los numerales 15. Calidad del servicio y 23. Normas oficiales del citado documento.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y el artículo 103 de su Reglamento; así como numeral 26. Garantía de cumplimiento de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **DIVISIBLE**, y de ser el caso se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de **“LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN”**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A y el I.E.P.S.

Dicha Fianza deberá ser entregada a **“LA DEPENDENCIA”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA DEPENDENCIA”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA DEPENDENCIA”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

La garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto máximo por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA DEPENDENCIA”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA DEPENDENCIA”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-012/2023

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR” se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Cumplir con las normas que directa o indirectamente se relacionen con la Ley de la Infraestructura de la Calidad.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA”

“LA DEPENDENCIA” se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo la prestación de los servicios en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma por la prestación de los servicios.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Conforme al numeral 20. Servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, **“LA DEPENDENCIA”** designa como **Administrador** del presente contrato a el **Lic. Daniel Mejía Gómez, Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos**, quien se auxiliará de los supervisores autorizados por las unidades administrativas de **“LA DEPENDENCIA”**, en quienes recaerá la responsabilidad de solicitar el servicio de acuerdo a las necesidades de la unidad administrativa que les corresponda en apego a la normatividad aplicable en materia de viáticos y pasajes, así como de racionalidad y austeridad, y de dar seguimiento, hacer cumplir los plazos y aceptar los servicios que hayan requerido con motivo de su pago, ello en términos de lo establecido en el numeral antes referido y numeral 3. Metodología o forma en que se prestará el servicio, punto 3.1.6, en relación con el numeral 5.3 Reservas, punto 5.3.1, así como numeral 19. Forma y términos en que se realizará la verificación de los términos de referencia y la aceptación del servicio de los términos de referencia y la aceptación del servicio, de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**. Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento del contrato y sus anexos, especialmente de las especificaciones establecidas en los numerales 2. Descripción del servicio, 3. Metodología o forma en la que se prestará el servicio, 4. Actividades a realizar por el prestador del servicio, 5. Productos o resultados esperados, 6. Informes a entregar por el “proveedor” y 19. Forma y términos en que se



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-012/2023

realizará la verificación de los términos de referencia y la aceptación del servicio, de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

“LA DEPENDENCIA”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“LA DEPENDENCIA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y numeral 12.- Deducciones de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, las cuales se calcularán de acuerdo con lo expresado en dicho numeral, y que se transcribe a continuación:

Concepto de incumplimiento	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento
El proveedor entregue los informes incompletos en los términos y condiciones señalados en el numeral 6.	De conformidad con los Términos de Referencia y Alcances del Servicio	60 minutos después de la formalización de solicitud del boleto de avión.	1% sobre el monto total de la facturación (antes de IVA y TUA)	Hasta en 3 ocasiones durante la vigencia del contrato.
El proveedor no entregue la información completa al momento de enviar la cotización o reservar y/o comprar el boleto como se indica en los numerales 5.3.1 y 5.4.1 por causas imputables a él.	De conformidad con los Términos de Referencia y Alcances del Servicio	Por cada día de atraso.	1% sobre el valor del boleto facturado antes de IVA y TUA.	Hasta en 3 ocasiones durante la vigencia del contrato.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **“LA DEPENDENCIA”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

El límite de incumplimiento que implique la aplicación de deductivas a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% del importe máximo total del contrato.



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-012/2023

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme al numeral 11.- Casos concretos para la aplicación de penas convencionales de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, **“LA DEPENDENCIA”** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional en los siguientes supuestos:

- En caso de no enviar cotización y/o entregar el boleto o pasaje aéreo en el tiempo establecido, se le aplicará el 1% (uno por ciento) del costo de dicho boleto, por cada hora de atraso, conforme a lo establecido en los numerales 5.3.1 y 5.4.1. de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**
- En caso de no entregar el informe quincenal dentro del tiempo establecido, se le aplicará el 1% (uno por ciento) del monto total facturado en la quincena a reportar, por cada día natural de atraso, conforme a lo establecido en el numeral 6. Informes a entregar por el “proveedor de los de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

Las penalizaciones se calcularán tomando como base el precio ofertado antes de I.V.A. y TUA.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** denominada RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA”**.

“LA DEPENDENCIA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-012/2023

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el numeral 30. Confidencialidad de la información de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN SE LOS SERVICIOS

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“LA DEPENDENCIA”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA DEPENDENCIA”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-012/2023

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA DEPENDENCIA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA DEPENDENCIA”**, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la **“LAASSP”** y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento y con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA DEPENDENCIA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. - RESCISIÓN

“LA DEPENDENCIA” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en los supuestos establecidos en el numeral **29. Causas de rescisión** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”** o en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla total o parcialmente en sus obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa se afecte el interés principal.
- d) Si se declara en concurso mercantil, o si hace cesión de obligaciones y/o derechos a terceros en forma que afecte el contrato.
- e) Cuando transcurrido el plazo indicado en la **LAASSP**, **“EL PROVEEDOR”** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, a favor de la TESOFE.
- f) Cuando se llegue al límite de deducciones por incumplimiento parcial o prestación deficiente de los servicios.
- g) Cuando se llegue al límite de las penas convencionales y por cualquier otro incumplimiento a lo estipulado en el contrato.
- h) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”**.
- i) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- j) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- k) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-012/2023

- l) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA”**.
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA”**, cuando sea extranjero.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA”** por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“LA DEPENDENCIA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-012/2023

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA”**.

VIGÉSIMA CUARTA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole y, en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. - DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. - CONCILIACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DCGSA-012/2023

Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. – JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA DEPENDENCIA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	██████████
Lic. Daniel Mejía Gómez	Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos y Administrador del contrato	██████████

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
Lic. Marco Antonio Cárdenas López Administrador Único de El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V.	██████████

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: DANIEL MEJIA GOMEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000701281827

Fecha de Firma: 28/09/2023 18:03

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: MANUEL GARCIA ARELLANO

RFC: C [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000515749009

Fecha de Firma: 28/09/2023 19:10

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: EL MUNDO ES TUYO SA DE CV

RFC: M [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000506650055

Fecha de Firma: 28/09/2023 19:18

[Redacted]

[Redacted]

